

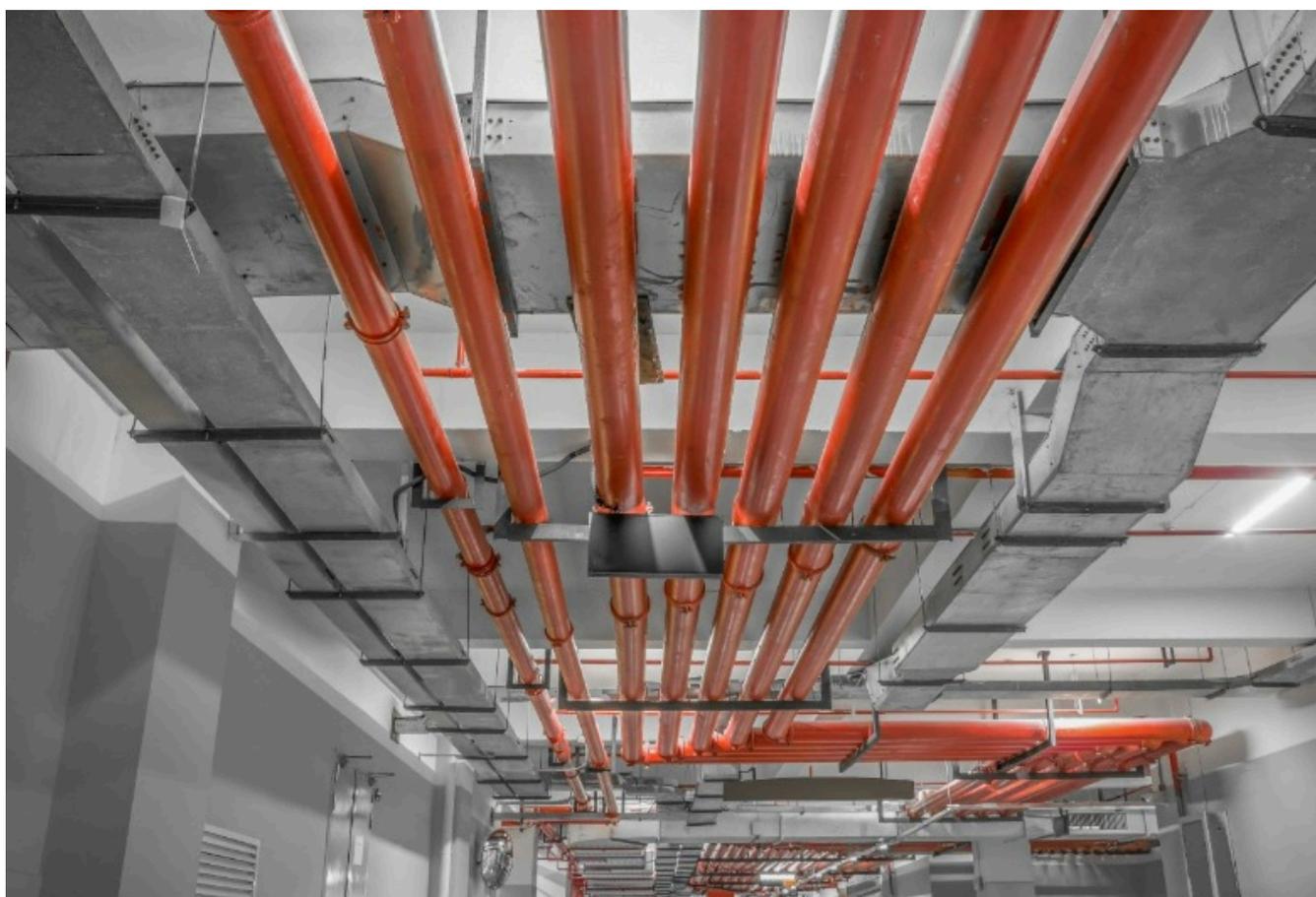
# Nuevo Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI)

Temas: Sección técnica

---

Por : Darío Pérez Sánchez. Dirección Técnica I+D. Mutua Universal

Lectura estimada 10 minutos



El pasado 10 de abril se publicó en el BOE el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI). Éste deroga al Real Decreto 2267/2004 y tiene como objetivo adaptar el marco normativo a las necesidades y soluciones constructivas actuales, así como alinearlo con el resto de normativa de productos, instalaciones y edificación, tanto de ámbito nacional como europeo.

## Novedades



Entre las principales novedades destacan:

- Se incorpora un artículo de **definiciones**, que no incluía el RD 2267/2004. Concreta, entre otros, los conceptos de establecimiento industrial y de almacén industrial. Ello facilita la interpretación de los supuestos de aplicación y los requisitos aplicables en su caso, que no quedaban acotados en el RD 2267/2004 ni en su guía técnica de aplicación.
- Se incorpora un artículo sobre **exigencias básicas de seguridad en caso de incendio**, que organiza los requisitos en seis bloques en homogeneidad con el CTE DB-SI:
  - Propagación interior.
  - Propagación exterior.
  - Evacuación de ocupantes.

- Instalaciones de protección contra incendios.
- Intervención de bomberos.
- Resistencia estructural al incendio.

Ello facilita la comparación entre ambas normativas, especialmente útil para aquellos proyectistas de edificios que incluyan ambos usos (industrial y no industrial).

- Contempla la posibilidad de utilizar **soluciones técnicas alternativas** en casos particulares (por ejemplo, proyectos singulares), sometidas éstas a una debida justificación y bajo una evaluación previa del organismo de control.
- Se incorpora un artículo sobre **funcionamiento, mantenimiento y modificaciones**, que subraya la necesidad de que el establecimiento cumpla durante toda su vida útil los requisitos en virtud de los cuales se diseñó, y establece la necesidad de que los ocupantes habituales de los establecimientos conozcan sus características principales y cómo actuar en caso de incendio.
- Introduce cambios en materia de **inspecciones**, como por ejemplo la introducción de una inspección inicial para los establecimientos más complejos, y unifica la periodicidad del resto a 5 años.

Además, como otra novedad, se modifican los **anexos**, destacando los siguientes aspectos:

- Anexo I sobre **caracterización** de los establecimientos industriales.
  - Subdivide los de tipo A en función de la división horizontal (AH) o vertical (AV) de los establecimientos.
  - Se introducen cambios en los requisitos para los de tipo B, donde se requiere estructura portante y cerramiento independiente.
  - Los anteriores tipo D y E se aglutinan en un nuevo tipo D.
  - Se revisan todas las tablas de valores para la caracterización.
- Anexo II sobre **requisitos constructivos** de los establecimientos industriales. Se reorganiza en consonancia con el artículo 6, con un objetivo de homogeneidad con el CTE DB-SI.
- Anexo III sobre **requisitos dotacionales de instalaciones de protección activa contra incendios** de los establecimientos industriales. Se reorganiza para abordar las distintas instalaciones en el mismo orden del Anexo 1 del RIPCI.
- Anexo IV sobre **zonas con condiciones particulares** (NUEVO). Contempla soluciones a medida para casos concretos:
  - Almacенamientos con sistemas de almacenamiento en estanterías metálicas.
  - Pasos elevados y entreplantas.



- Espacios abiertos ocupados por estructuras sustentantes de cerramientos formados por elementos textiles.
- Almacenamiento de productos específicos.
- Cámaras frigoríficas.
- Instalaciones situadas sobre cubiertas de edificios, específicamente orientado a instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas.

## Entrada en vigor



Un mes tras su publicación en el BOE, es decir, **a partir del 10 de**

**mayo de 2025.**

## Ámbito de aplicación



El nuevo RSCIEI aplicará **íntegramente** a:

- Establecimientos industriales construidos con posterioridad a su entrada en vigor.
- Establecimientos ya existentes que realicen reformas que impliquen aumento de superficie o incremento de riesgo intrínseco, o cuando se produzca un cambio de actividad que determine que deje de adecuarse al proyecto que permitió su puesta en marcha.

Aplicará **parcialmente**, solo las disposiciones relativas a funcionamiento, mantenimiento, inspecciones, actuación en caso de incendio y régimen sancionador, a:

- Establecimientos ya existentes, transcurridos 6 meses desde la entrada en vigor.
- Los establecimientos en construcción en el momento de la entrada en vigor podrán cumplir los requisitos del antiguo RSCIEI siempre y cuando la finalización de la obra y la puesta en marcha del establecimiento se realice en un plazo máximo de 4 años desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

## Modificación de otras disposiciones

El Real Decreto 164/2025, además de establecer el nuevo RSCIEI, introduce también modificaciones en otras disposiciones normativas, de las cuales las relacionadas con la seguridad contra incendios son:

- Modificaciones en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (Real Decreto 513/2017):
  - Incluye una nueva norma para el diseño de sistemas de alarma por voz.
  - Incorpora tres nuevos apartados sobre sistemas de hidrantes contra incendios.
  - Introduce cambios en el caudal y presión que deben satisfacer las BIE.
  - Incluye nuevas normas para sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados.
  - Incorpora un nuevo epígrafe para los sistemas fijos de extinción en cocinas comerciales.
  - Introduce modificaciones en el apartado relativo a sistemas de señalización.
  - Se actualiza la relación de normas UNE.
  - Se modifican las tablas relativas a los programas de mantenimiento.
- Modificaciones en el CTE DB-SI, de las que las más reseñables son:
  - Se incorpora el término “uso almacén” (no industrial), para solventar la inseguridad que existía anteriormente en la interpretación de la normativa a aplicar, CTE o RSCIEI.
  - En la sección Propagación interior, se modifican:
    - Las condiciones de compartimentación.
    - La clasificación de los locales y zonas de riesgo especial.

## Si quieres consultar este Reglamento

Enlace al contenido íntegro del Reglamento

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/04/10/pdfs/BOE-A-2025-7190.pdf>